

á Roa el dia siguiente , la redujo tambien á cenizas, despues de sostener una lucha tenaz é infructuosa con sus escasos defensores.

Los generales Piquero y D. Manuel de la Concha persiguieron á Balmaseda, obligándole á internarse en Navarra, de donde le expulsó Rivero hasta hacerle atravesar los Pirineos.

En tanto que se llevaban á cabó estas operaciones , habia penetrado Cabrera en Cataluña. Perseguido por O'Donnell , Zurbano y Schelly, marchó por las inmediaciones de Tortosa , donde es fama que se despidió para siempre de su patria , dirigiéndose á Flix , en cuyo punto se hallaban Forcadell y Polo con algunos batallones : pasó el Ebro en la noche del 1.º al 2 de Junio , y antes de efectuarlo , quiso dejar memoria de sí , mandando fusilar parte de los nacionales que llevaba prisioneros, y arrojándolos al rio. Con unos diez mil hombres que pudo reunir, cruzó el Principado, y se presentó el dia 8 delante de Berga.

Corrian voces entre los principales carlistas catalanes de que Cabrera iba decidido á vengar la muerte del Conde de España , y á imponer severos castigos á sus autores y cómplices : existian además planes de transaccion, estando Segarra en tratos con Van-Halen para deponer las armas, por lo cual habia tenido aquel jefe que fugarse de Berga. Cuando Cabrera llegó á la vista de la villa , encontró sus puertas cerradas : los individuos de la Junta trataban de oponerse á su entrada en la plaza, y al efecto habian tomado medidas de precaucion y defensa, poniendo muchas piezas en batería, municionando los fuertes y teniendo la guarnicion sobre las armas; pero la generalidad de las tropas no estaban dispuestas á combatir , y se resistian á ello, aunque se les distribuyó aguardiente y se les arengó para entusiasmarlas.

A la una del dia se presentó el caudillo tortosino , acompañado de una gran escolta de caballería y de algunos batallones , reconoció la plaza á tiro de cañon , y situó piquetes de bloqueo ; y habiendo tremolado su E. M. un pañuelo blanco en la punta de un sable , se le contestó tambien enarbolando bandera de paz en uno de los baluartes. Salieron algunos miembros de la Junta á conferenciar con Cabrera, y en vista de sus explicaciones , se le abrieron las puertas y entró en la villa , siendo recibido con salvas de artillería y repiques de campanas.

No eran infundados los temores de los corifeos carlistas de Berga. Lo primero que hizo Cabrera, al dia siguiente de su entrada en la villa, fué mandar que se formase un proceso en averiguacion de los autores del asesinato de España, y en su consecuencia encerró en el castillo de Queralt á Orteu , Torradadella , Dalmau y D. Narciso

Ferrer, individuos de la Junta, y á otras personas. Varios jefes fueron fusilados por transaccionistas, y en una orden general manifestó el terrible caudillo su resolucion de castigar á cuantos se hallaran en el mismo caso, dando á entender que esta era *la verdadera* causa que le habia impulsado á pasar el Ebro con tanta urgencia, para destruir los manejos ocultos de la revolucion y de la intriga.

Segarra, completamente desengañado, acababa de dirigir desde Vich una alocucion á los catalanes, demostrándoles “que la causa de D. Cárlos era ya insostenible; que la guerra no podia tener ya otro objeto que satisfacer venganzas y miras particulares, y eternizar, si dable fuera, los males del desgraciado pueblo; y les invitaba á deponer las armas y acogerse todos al regazo de su madre comun Doña Isabel II, como él lo habia hecho. La causa que servís, decia, está perdida sin remedio. Desoid las sugeriones sangrientas de esa turba de hombres perdidos, que despues de asolar al país que les vió nacer, han entrado ahora en nuestro suelo á concluir de arruinarlo, á sacrificar más vidas, y á cubrir á Cataluña de desastres para saciar ódios y venganzas, y poner á salvo lo que acaben de esquilmar de vuestros bienes... Contribuid á la pacificacion general... Presentaos á las autoridades militares de S. M. Os esperan con los brazos abiertos, y sereis recibidos por ellas, por las tropas y por los pueblos con la cordialidad y buena acogida que me han dispensado á mí, y de que está recibiendo continuos testimonios en esta ciudad de Vich vuestro paisano y compatriota—*José Segarra.*”

Esta manifestacion irritó á Cabrera tanto más, cuanto que no podia desmentir la realidad de la situacion desesperada en que se hallaba la causa carlista. Convencido estaba él de que no era humanamente posible continuar la guerra; pero queria luchar hasta el último extremo, y se esforzaba en sostener la subordinacion por el terror, y en avivar el entusiasmo por medios ficticios. Todo inútil: ni aun pan tenia para alimentar á las desorganizadas tropas. Solamente las que habia traído del Maestrazgo se le mantenian fieles, y con ellas aguardó la llegada de su contrario, que avanzaba al frente de cincuenta batallones.

VII.

El mismo día que Cabrera pasó el Ebro por Flix, lo hizo por Mequinenza el general Leon, conde de Belascoáin, enviado por Espartero con un cuerpo de ejército, para que, situándose en Lérida, cubriese la carretera de Madrid á Barcelona, por donde habian de pasar la reina Cristina y sus dos hijas, la reina doña Isabel y la infanta doña Luisa Fernanda. Proponíase Espartero adelantarse hasta Zaragoza para recibir allí á las reales personas, y con este objeto marchó el día 3 por Caspe con otro cuerpo de ejército; pero desistió luego de su primer intento y se dirigió á Cataluña, donde era más necesaria su presencia.

Mucho dió en que pensar el viaje de la familia real á Barcelona, emprendido el 11 de Junio contra la voluntad de los ministros y de otros personajes moderados, que pusieron el mayor empeño en impedirlo; pues aunque aparentemente solo se trataba de que la reina Isabel tomase baños de mar combinados con los termales de Caldas, por consejo de los médicos, la situación política del país hacia que se atribuyesen á aquel viaje otros motivos de muchísima importancia.

La Ley de ayuntamientos, votada ya en el Congreso, acababa de pasar al Senado: se acercaba el momento en que seria llevada á la sancion de la Corona, y con este motivo era cada día más alarmante el estado de los ánimos, sobreexcitados por las tendencias reaccionarias del Gobierno. Espartero veia graves peligros para el orden, para la libertad y acaso para el trono mismo de la Reina en aquellas tendencias: con criterio distinto, no dejaba de conocer Doña María Cristina lo azaroso de las circunstancias: ambos deseaban tener una entrevista con el propósito de conjurar los males que amenazaban, y aprovecharon la ocasion (si no fué buscada por aquella Señora) de acercarse el uno al otro: no era fácil, sin embargo, que llegáran á ponerse de acuerdo, á no ser que el Duque de la Victoria se entregase en brazos de un partido cuyos actos le parecian desacertados, y lo sacrificase todo á las miras políticas de la Gobernadora ó de su consejeros.

Temian los ministros el viaje á Cataluña, conociendo el ascendiente de Espartero en el ánimo de la reina Cristina, y habian aconsejado que aquel se hiciese á las provincias Vascongadas; al paso que los contrarios del Gobierno atribuian á este el

propósito de obtener la sancion y promulgacion de la ley de ayuntamientos con el apoyo del ejército. En aquellas circunstancias, todas las miradas se fijaron naturalmente en el Duque de la Victoria, cuya preponderancia política iba á ser decisiva.

Resuelto y emprendido el viaje, marcharon con las personas reales los ministros de Estado, Guerra y Marina, quedándose en Madrid Arrazola con los demás ministros, que careciendo de tropas, confiaron á la Milicia nacional la conservacion de la tranquilidad pública, y deseando desembarazarse de las Córtes, en cuanto estuviese aprobada la ley de ayuntamientos, pidieron su clausura en 20 de Junio.

Entre tanto, las reinas eran recibidas en todos los pueblos de su tránsito con vivas demostraciones de entusiasmo; pero al mismo tiempo se procuraba dar á conocer el espíritu de hostilidad contra el Gobierno. El Ayuntamiento del Fresno presentó á Cristina una exposicion para que no sancionase la ley municipal; lo mismo hicieron el de Zaragoza y la Diputacion provincial, aunque se trató de impedirlo, negando á estas corporaciones la audiencia particular que con tal objeto pidieron á S. M.

Llegó la corte á Lérida, donde la reina Cristina y Espartero tuvieron su primera entrevista; pero en ella no se trató nada de importancia; y habiendo continuado la marcha, el dia 26 de Junio, se presentó el ejército en orden de parada, en el camino de Tárrega á Cervera. Media legua antes de llegar á este punto se adelantó el Duque á la regia comitiva, revistó rápidamente las divisiones, que estaban formadas en columnas paralelas, y volviendo al encuentro de la Gobernadora, que iba con sus hijas en carretela descubierta, le arengó en estos términos:

“Señora: Los ejércitos, que por la voluntad de V. M. tengo el honor de mandar, se hallan poseidos de un entusiasmo difícil de expresar, al ver entre sus filas á V. M. y á sus excelsas hijas. Todas las clases, todos mis compañeros de gloria, de privaciones y peligros han trabajado con incesante afan para sostener el trono de vuestra excelsa hija, mi Reina adorada, la regencia de su augusta madre, la madre de los españoles, la Constitucion que hemos jurado y la independendencia nacional. Para el logro de tan grandiosa empresa no resta ya más que la última campaña. Ella será rapida, gloriosa y feliz, y lo será mucho más dirigiendo V. M. las operaciones como generala en jefe. Si V. M. nos concede esta honra, entonces, Señora, nada nos quedará que desear.”

Estas palabras no habian sido pensadas: eran hijas de la inspiracion del momento. La Reina las oyó con placer, y dando á Espartero vivas muestras de bene-

volencia y gratitud, le contestó, que solo él era digno de mandar el ejército, y que no quería privarle de la gloria de acabar la total pacificación. El Duque se dirigió entonces á las tropas diciendo: "Soldados, ¡viva la Reina, viva la Reina gobernadora, viva la Constitución!"; aclamaciones que fueron repetidas por todos con entusiasmo, en medio del estruendo de las bandas militares, que tocaban la marcha real, mientras SS. MM. recorrían lentamente la línea.

Consideróse aquella revista como una manifestación de los sentimientos del Ejército y de su jefe, el cual siguió acompañando á la regia comitiva hasta Esparaguera. En este punto conferenció Espartero largamente con la Reina gobernadora, y le manifestó cuánto sabía y pensaba acerca de la situación política de España; los temores que abrigaba con sobradísimo fundamento de que la marcha emprendida por el Gobierno condujese á una revolución, tanto más temible, cuanto que alzaría por bandera la fé de los juramentos prestados por la misma Gobernadora de cumplir y hacer cumplir la Constitución del Estado. Inspirándose en su lealtad y en el amor al país, declaró por último á la Reina, que era necesario variar el Ministerio y negar ó suspender al menos la sanción de la Ley de ayuntamientos. La Reina pareció convencida por las razones de su leal caudillo, y le exigió que se comprometiese á ser presidente sin cartera del nuevo ministerio que se formase; á lo cual se resistió Espartero, por no considerarse con fuerzas suficientes para desempeñar tan grave cargo; pero al fin accedió, por complacer á la Reina y demostrarle que no esquivaba ningún género de sacrificios tratándose del bien del país. Aceptó el compromiso para cuando estuviese terminada la guerra, y desde luego quedó acordado quiénes habían de ser los ministros, habiendo el Duque insinuado personas dignísimas, escogidas entre los liberales templados. Convínose igualmente en que no sería sancionada la Ley de ayuntamientos, y en esta confianza, el 29 de Junio marchó Espartero á Manresa, y la familia real continuó su viaje, entrando aquella tarde en Barcelona.

El Ayuntamiento de esta ciudad había preparado á las augustas viajeras una recepción magnífica, y los barceloneses las acogieron con entusiasmo; pero no dejaron de manifestar sus sentimientos acerca de la política del Gobierno, colocando en los faroles de la Rambla unos tarjetones con el artículo 70 de la Constitución, y otro grande en la fachada del Teatro, en el que se leía el juramento prestado á aquella ley por la Reina Gobernadora.

Llegaba, entre tanto, el término de la guerra civil. El 1.º de Julio se puso en mo-

vimiento hacia Berga el ejército liberal, y el 3 tomó posesion de Caserras, abandonado por el enemigo. Desde aquel punto dictó Espartero sus disposiciones para atacar á Berga, donde Cabrera habia concentrado todas sus fuerzas, y fueron aquellas tan acertadas que á pesar, de las formidables fortificaciones que defendian la plaza, el día 4 entraban en ella vencedoras las tropas de la Reina. El general Leon fué el primero que avanzó con su division contra los reductos ocupados por los carlistas, arrojándolos de las primeras líneas: replegados á las segundas, pelearon allí con la furia de la desesperacion, estimulándoles la presencia de Cabrera, que despreciando el peligro, más parecia provocar á la muerte, que disputar el triunfo. El fuego de ambas partes era horroroso; el combate encarnizado y sangriento. El Duque de la Victoria tuvo que cargar con su escolta, vió caer á su lado á muchos de los que le seguian, y necesitó por dos veces mudar de caballos por haberle muerto los que montaba. Pero, á pesar de todo, no pudieron los carlistas resistir al ímpetu de sus contrarios, y hubieron de ceder los terceros reductos de la derecha, á donde treparon victoriosos los soldados conducidos por el intrépido Leon. Otras columnas liberales ocupaban al mismo tiempo los fuertes de la izquierda, y en menos de una hora quedó Berga en poder de Espartero.

Favorecido por las condiciones del terreno, emprendió Cabrera la retirada salvando toda la guarnicion de Berga, y llevando consigo las familias que quisieron seguirle y los presos que tenia en el castillo de Queralt. Todavía intentaron los carlistas probar fortuna, guareciéndose en el Santuario del Hort, que se hallaba fortificado con artillería de grueso calibre; pero los alcanzó Leon y los arrojó de aquel punto.

Activamente perseguidos por las tropas de la Reina, continuaron los carlistas su azarosa marcha, dirigiendose por la Pobla de Lillet á Castellar de Nuch, donde no les quedó ya más recurso que trepar á las alturas de los Pirineos para refugiarse en Francia. Entonces se apoderó de muchos de ellos la desesperacion; increpábanse mutuamente; decíanse engañados; unos maldecian, otros lloraban, y algunos ponian fin con el suicidio á su vida mal empleada. Cabrera más afligido que todos, y viéndose blanco de injustas acusaciones, reunió á la oficialidad, y expuso los motivos que le obligaban á renunciar á la prolongacion de la guerra buscando un asilo en Francia. "Pero aunque tal sea mi opinion (añadió), si alguno de ustedes cree posible continuar la guerra con ventaja, estoy pronto á entregarle el mando de las tropas. Yo creo haber cumplido siempre con mi deber: si cualquiera de ustedes

quiere hacerme cargos, este es el momento. Aun pisamos el suelo español, y no quiero que se me juzgue como á general, sino como á simple voluntario; pues antes prefiero sufrir la muerte que emigrar con ignominia.,,

Nadie le contestó: lloraron todos, y lloró el mismo Cabrera. Justo era que llorasen, tanto su desgracia, como los males que habian causado á su patria.

Durante la noche del 5 al 6 de Julio entró Cabrera en Francia, donde su gente fué indignamente tratada por los habitantes de los pueblos de aquel país: le acompañaron solamente diez mil hombres, procedentes del ejército formado por él en el Bajo Aragon, los cuales fueron desarmados por las autoridades francesas: de los jefes catalanes, solo Burjó le acompañó, segun declaracion del mismo Cabrera. Sin embargo, casi todos los demás tuvieron que seguir el camino de la emigracion, y á mediados de Julio ascendian á más de 20,000 los carlistas que habian pasado la frontera.

Tristany, con los que quisieron seguirle, se sostuvo algun tiempo en las montañas; pero tanto él, como Masgoret, que merodeaba imponiendo contribuciones en el Campo de Tarragona, pronto se vieron obligados á desistir de su loco empeño, teniendo igualmente que emigrar para salvar la vida. El famoso Llarch de Copons abia sido muerto poco antes de un pistoletazo, disparado por uno de los suyos.

En Berga dirigió el Duque de la Victoria una elocuente proclama al ejército, anunciando la terminacion de la guerra civil; de aquella lucha impia de españoles contra españoles, que por espacio de siete años cubrió de sangre y luto, de ruinas y desolacion el suelo de la patria. En el cielo de España brillaba por fin el iris de la paz, tan necesaria para restaurar las perdidas fuerzas de la nacion, y dar comienzo, bajo su benéfico influjo, á una era de prosperidad y bienandanza; pero, desgraciadamente, solo habia concluido el primer acto del drama de nuestras discordias políticas, y cambiada la decoracion y algunos papeles, iba á comenzar una segunda guerra.

DOCUMENTOS.

Núm. 1.—Pág. 91.

Proyecto de Constitucion.

DERECHO PÚBLICO DE LOS ESPAÑOLES.

Artículo 1.º Los gobiernos se han instituido para afianzar el libre ejercicio de las facultades naturales. Estas facultades son:

El derecho de poder hacer todo cuanto no esté prohibido expresamente por la ley ó la costumbre;

El derecho de no poder ser preso ni juzgado sino en los casos y del modo previsto por las leyes anteriores al delito;

El derecho de poder aspirar á todos los honores, poderés y dignidades del Estado sin necesidad de ningun requisito ni informacion nobiliaria;

El derecho de no poder ser turbado en el goce y posesion de su propiedad, exceptó en los casos de conocida utilidad pública, y prévio el buen cambio, á bien vista de hombres buenos;

El derecho de expresar sus pensamientos, de palabra ó por escrito, sin necesidad de licencia ni censura, sobre todo lo que no sea contrario á las leyes fundamentales, á las buenas costumbres, y al honor de las familias.

2.º Ninguna autoridad humana puede mandar cosa alguna contraria á estos derechos; no puede, de consiguiente, penetrar en el fuero interno del hombre, suspender las leyes protectoras de las prerogativas naturales, ni dispensar á nadie del cumplimiento de las leyes bajo ningun pretexto.

DE LA FORMA DE GOBIERNO.

3.º El poder legislativo se ejerce colectivamente por el Rey, el Estamento de próceres y el Estamento de procuradores.

4.º El Rey y los dos Estamentos tienen la iniciativa de las leyes.

5.º El Rey puede negar la sancion á un proyecto de ley durante dos legislaturas. No puede negarla más veces, siempre que el proyecto haya pasado en cada uno de los Estamentos, por una mayoría de votos de los miembros presentes.

6.º Todo proyecto de ley una vez desechado, no puede repetirse en la misma legislatura.

7.º El Estamento de próceres y el de procuradores no pueden reunirse sino simultáneamente, so pena de nulidad de cuanto en contrario hicieren.

8.º Las sesiones son públicas; mas pueden declararse secretas á solicitud de cinco miembros.

9.º Tanto los próceres como los procuradores son inviolables por sus opiniones manifestadas en el desempeño de sus funciones.

10. Todos los españoles pueden dirigir á las Córtes peticiones escritas.

11. Una ley orgánica restablecerá la diputacion permanente de Córtes.

DEL REY.

12. El Rey mantiene la ponderacion y el equilibrio entre los diversos poderes del Estado, y ejerce su poder neutro, disolviendo las Córtes, y usando de la sancion suspensiva; exonerando á los ministros, y nombrando otros; conmutando penas ó haciendo gracias en las providencias de los juzgados criminales; disolviendo las juntas y corporaciones municipales, ó revocando sus actas.

13. La persona del Rey es, de consiguiente, sagrada é inviolable.

14. El Rey promulga las leyes.

15. La dotacion civil se fijará para todo el reinado.

16. Una ley arreglará la sucesion á la corona y la regencia, para los casos de minoridad y de incapacidad física ó moral, segun lo exija la conveniencia pública.

17. El Rey, á su advenimiento al trono, jurará observar las leyes del reino, y respetar los derechos inalienables.

DEL ESTAMENTO DE PRÓCERES.

18. El Estamento de próceres es esencialmente conservador.

19. Los próceres son nombrados por el Rey sobre el conjunto de ternas presentadas por las diputaciones provinciales.

20. Los próceres son vitalicios.

21. El número de los próceres será á razon de un individuo por cada cien mil almas.

22. Para ser nombrado prócer es menester tener treinta años cumplidos, hallarse en el pleno ejercicio de los derechos civiles, y haberse distinguido por su consideracion social, ó una gran celebridad en la carrera de las letras, de las artes ó de las armas.

23. Los príncipes de la familia real son miembros natos á veinte años, con voto á los veinticinco cumplidos, y toman asiento al lado derecho del presidente.

24. El Estamento de los próceres juzga á los ministros, entiende en todas las causas de lesa majestad, y reasume en estos casos un poder discrecional para calificar el delito y aplicar la pena.

25. Los próceres no pueden ser perseguidos en causas civiles sin la autorizacion del Estamento, ni juzgados en materias criminales sino ante el mismo Estamento.

26. El Estamento de próceres se reúne fuera de sus funciones legislativas, para desempeñar sus atribuciones judiciales.

27. El Rey nombra el presidente y vice-presidente del Estamento de próceres.

DEL ESTAMENTO DE PROCURADORES.

28. El Estamento de los procuradores es esencialmente progresivo, y abraza todas las mejoras del Estado de una manera general.

Vota el primero las leyes sobre impuestos y reemplazos del ejército.

29. Los procuradores son nombrados por cinco años: mas podrán ser reelegidos indefinidamente.

30. Pueden ser elegidos procuradores los que, teniendo treinta años cumplidos, estén en pleno ejercicio de sus derechos, y paguen por el alquiler de la habitacion ó hacienda, bien sea rural ó urbana, 4,000 reales vellon al año, en las poblaciones que excediesen de cincuenta mil almas, y dos mil en las que bajasen de este número.

31. Son electores todos los que, habiendo cumplido veinticinco años de edad, están en goce de sus derechos cívicos y pagan por el alquiler de la habitacion ó hacienda, rural ó urbana, 1,000 reales vellon al año

en las poblaciones que excediesen de cincuenta mil almas, y quinientos en las que no llegasen á este número.

32. Ningun pensionado ni asalariado del Gobierno puede ser elector ni elegible.

33. El número de los procuradores será á razon de uno por cada cincuenta mil almas.

34. La mitad de los procuradores deben estar domiciliados en las provincias en que fueron nombrados.

35. El Estamento de los procuradores acusa á los ministros ante el Estamento de los próceres.

36. El Rey nombra un presidente y dos vice-presidentes para el Estamento de los procuradores sobre una lista de cinco miembros presentada por el mismo Estamento.

37. Los impuestos se votan anualmente, y no se podrá exigir ninguno que no haya sido votado por los dos Estamentos, y sancionado por el Rey.

38. El Rey puede disolver el Estamento de los procuradores, mas convocará otro en el perentorio término de noventa dias.

39. Ningun procurador puede ser perseguido durante la reunion de las Cortes, ni cincuenta dias antes ni despues de las sesiones.

No puede tampoco serlo en causa criminal sin previo permiso de su Estamento, ó en fragante delito.

DE LOS MINISTROS Y SUS AGENTES

40. El poder ejecutivo reside en los ministros y sus subalternos.

41. Los ministros hacen decretos y reglamentos para el cumplimiento literal de las leyes.

42. Los ministros son responsables ante el Estamento de los próceres en cuanto al fondo de las órdenes que dieren.

Son igualmente responsables sus subalternos ante los tribunales ordinarios en cuanto al modo de ejecutarlas.

43. Los ministros pueden ser miembros de los dos Estamentos; serán oídos siempre que lo pidan, y podrán hacer sus propuestas.

DEL PODER JUDICIAL.

44. La aplicacion de las leyes á los casos particulares pertenece exclusivamente al poder judicial.

45. El poder judicial es esencialmente independiente.

46. Los jueces son inamovibles, é iguales en consideracion y gerarquía.

47. Un juez una vez nombrado no puede ser depuesto sino á virtud de un juicio contradictorio pronunciado por el Estamento de próceres.

48. Una ley orgánica restablecerá los juzgados de primera instancia y de apelacion.

DEL PODER ADMINISTRATIVO.

49. La administracion local pertenece á los pueblos, y es esencialmente independiente de gobierno central.

50. Los vecinos que paguen corrientemente 10 duros anuales de renta por el alquiler de sus habitaciones ó haciendas, urbanas ó rurales, se reunirán todos los años en junta municipal para tratar de los negocios peculiares á los pueblos, nombrando sus ayuntamientos, y elegir sus apoderados para las juntas provinciales.

Se reunirán además en juntas extraordinarias, siempre que lo exijan las circunstancias ó llamamiento de los ayuntamientos.

51. Los ayuntamientos de una provincia, por medio de sus apoderados, se reunirán en juntas provinciales para tratar de los negocios comunes á la provincia, nombrar la diputacion provincial, proponer próceres, y elegir procuradores.

52. Las diferencias entre los ayuntamientos se decidirán interinamente por la diputacion provincial y definitivamente por la junta de provincia.

53. Las diferencias entre las diputaciones provinciales se decidirán interinamente por el Rey y definitivamente por las Córtes.

54. Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales, las juntas municipales, y las de provincia no pueden, bajo de ningun pretexto, ocuparse sino de negocios puramente locales y administrativos.

55. Las autoridades subalternas no podrán de ningun modo eludir el cumplimiento de las órdenes superiores, reservándose el derecho de reclamacion.

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS.

56. Se reducirán las deudas del Estado á una sola denominacion.

57. Las órdenes monacales quedan abolidas absolutamente.

Se suspenden las órdenes seculares hasta la colocacion de los regulares.

58. Quedan igualmente abolidos los votos perpetuos.

59. Se suprimen los mayorazgos, señoríos, votos y otras obvenciones feudales.

60. Las confiscaciones quedan abolidas.

61. No habrá más acumulaciones de empleos y dotaciones.

62. Los bienes pertenecientes y afectos al Estado se distribuirán gratuitamente una tercera parte en recompensas nacionales y las otras dos entre los individuos y familias menesterosas.

63. Ninguna dotacion civil, eclesiástica ni militar excederá de 60,000 rs. vn.

Los secretarios del despacho y agentes diplomáticos quedan exceptuados de esta disposicion.

64. Se restablecerán las antiguas libertades de la Iglesia española con absoluta independencia de la curia romana.

65. La presente acta constitucional es el libro sagrado de los españoles, que la libertad y la seguridad depositan en las luces y la energía de la milicia urbana, del ejército, y de todos los ciudadanos amantes del engrandecimiento de la patria y del esplendor del trono.—Madrid 24 de Julio de 1834.

Núm. 2.—Pág. 130.

Convenio para el cange de prisioneros, propuesto por lord Elliot, comisionado al efecto por S. M. británica, que ha de servir de regla á los generales en jefe de los ejércitos beligerantes en las provincias de Guipúzcoa, Alava y Vizcaya, y en el reino de Navarra.

Artículo 1.º «Los generales en jefe de los dos ejércitos actualmente en guerra en las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, y en el reino de Navarra, convienen en conservar la vida á los prisioneros que se hagan de una y otra parte, y en cangearlos del modo siguiente:

Art. 2.º «El cange de los prisioneros será periódico dos ó tres veces al mes, y más frecuente si las circunstancias lo exigen ó lo permiten.

Art. 3.º «El cange se hará en justa é igual proporcion del número de prisioneros que presente cada parte, y los excedentes permanecerán en el partido que se hallen hasta nueva ocasion de cange.

Art. 4.º «En cuanto á los oficiales, el cange se hará de grado á grado, entre los oficiales de todas categorías, empleos, clases y dependencias que sean cangeados por ambas partes, segun el rango respectivo de cada uno.

Art. 5.^o «Si terminado un cange entre los dos partidos beligerantes, uno de ellos tuviese necesidad de un sitio seguro para guardar en él los prisioneros excedentes que no hubiesen sido cangeados, para seguridad, buen tratamiento y honor de estos mismos prisioneros, se ha convenido que sean guardados en un depósito por el partido en cuyo poder se hallasen en uno ó más pueblos, que serán respetados por el partido contrario: en caso de que este pudiese penetrar allí no podrá perjudicarlos en manera alguna durante el tiempo que permanezcan en dicho depósito: bien entendido que, en las ciudades ó pueblos donde estén los prisioneros no se podrán fabricar armas, municiones, ni efectos militares.

«Las plazas serán designadas con anticipación por los dos partidos beligerantes.

Art. 6.^o «Durante esta lucha no se quitará la vida á persona alguna civil ó militar por sus opiniones, sin que haya sido juzgada y condenada conforme á los reglamentos y ordenanzas militares que rigen en España.

«Esta condicion debe entenderse únicamente para aquellos que realmente no son prisioneros de guerra; con respecto á estos, se observará lo estipulado en los artículos precedentes.

Art. 7.^o «Cada partido beligerante respetará religiosamente y dejará en plena libertad á los heridos y enfermos que hallasen en los hospitales, pueblos y ciudades, cuarteles ó en cualquier otro paraje, con tal que estén provistos de un certificado de uno de los cirujanos de su ejército.

Art. 8.^o «Si la guerra se estiende á otras provincias, se observarán las mismas condiciones que en las de Guipúzcoa, Alava, Vizcaya y el reino de Navarra.

Art. 9.^o «Estas condiciones se observarán religiosa y rigurosamente por todos los comandantes que puedan sucederse en ambos partidos.

«Habiendo sido firmado este tratado por duplicado, se ha cambiado el puesto de las firmas de los dos generales, á fin de que hubiese paridad perfecta entre los dos partidos.—Cuartel general de Logroño, á 27 de Abril de 1835.—El general en jefe del ejército de operaciones del Norte, Gerónimo Valdés.—Cuartel general de Eulate, 28 de Abril de 1835.—Tomás Zumalacárregui.—Firmado.—Elliot.»

Nota.—Las palabras puestas en letra bastardilla son adiciones hechas por el general Valdés, y aceptadas por Zumalacárregui.

Núm. 3.—Pag. 151.

Proclama á los catalanes, al Ejército y á la Milicia de Cataluña.

5 de Agosto de 1835.

La expulsion de los frailes la consintieron y aprobaron todos los amantes de la libertad: el voto de Barcelona está pronunciado: que no vuelvan los frailes, pero que no haya desórdenes; que siga la tranquilidad y el sosiego.

Que para atender al servicio de la plaza se hubiese reforzado la corta guarnicion con cuatrocientos ó quinientos hombres, que se organizase un armamento en cada barrio, esto estaba en el orden. Pero que los pérfidos Llauder y Bassa, renovando sus acostumbradas traiciones, entreguen la provincia á los facciosos, agolpando todo el ejército en Barcelona para vengar resentimientos personales y desarmar la milicia con la capa de castigar los hechos del 25, hechos que toda la poblacion consintió, este es un crimen atroz, que la muerte no es bastante á expiar.

Todas las columnas del Principado están en movimiento sobre Barcelona; las mejores líneas de operaciones militares están abandonadas; varios pueblos,

que trás de débiles fortificaciones con sus valientes urbanos, bajo el amparo de las tropas, se defendian contra las incursiones de los facciosos, quedan ahora á merced de los carlistas: en una palabra, el Principado se pierde. ¿Cuál es el pretexto de este alevoso crimen? ¿Les interesa más á Llauder y Bassa combatir por los frailes que por Isabel II y la justa libertad? ¿Cuál es el estado de Barcelona? ¿Qué desórdenes hay? ¿A qué propiedades se atenta? Los incansables Pastors y Ayerve responden con razon y con sobrada seguridad de la tranquilidad pública. Si cualquiera intentase robos ó incendios, el mismo pueblo haria ejemplar justicia. Los robos é incendios están en las fantásticas cabezas de unos cuantos faroleros y viles asalariados de Llauder, que propalan temores y amagos, que mal pueden existir cuando ellos insultan tan impunemente con su presencia la sensatez de los barceloneses.

El mal es manifiesto y debemos todos conocerlo.

Quitados los conventos y monasterios que pagaban la faccion con las enormes sobras de sus rentas, los facciosos de Cataluña hubieran hecho por quince dias excesos de rabia; pero acosados luego de la miseria, faltándoles el socorro, se hubieran desbandado; ocupados por tropas los mejores puntos y redoblando sus esfuerzos los pueblos y milicia, la faccion sucumbia. Llauder cambia los sucesos y trueca en ruina la salvacion de nuestra patria: abandonando poblaciones ricas al saqueo, dará á los facciosos los recursos que solo sacaban de los frailes; viendo que las tropas se retiran, la faccion se engruesa; los milicianos, sin apoyos de tropas, se verán agobiados por fuerzas superiores; los liberales tendrán que huir; Cataluña será otra Navarra, y Llauder dirá «que lo han causado los liberales con los hechos del 25 de julio.» ¡Alevosia atroz!

No pára en esto la infamia del nuevo tigre de Cataluña; ha llegado á la vileza de reclamar auxilio de bayonetas extranjeras para consumir sus inícuos planes, por la desconfianza que le inspira el patriotismo del ejército.

En tan crítica situacion, sin la franca decision de todos los buenos, los daños serán irreparables. Los momentos son críticos: los ayuntamientos, las corporaciones, los jefes de toda Cataluña, si no quieren que se les tenga por cómplices de Llauder, deben al ins-

tante tomar prontas medidas para nuestra salvacion, y exponer al Gobierno el inícuo modo con que se vende nuestra patria.

Catalanes, Ejército, Milicia, conoced vuestra posicion, todavía es tiempo. Trás de Llauder y Bassa vienen los cadalsos, la esclavitud, Cárlos V y la Inquisicion. Bassa... la cacareada espada de Llauder, que ningun faccioso ha visto, sirve solo contra españoles mismos; á la campaña de Lacy y Vera piensa añadir la de Barcelona: su rãbia y su ambicion se han de saciar con sangre de sus compatriotas: reuníos y evitad la ruina de la patria.

Bravos soldados del ejército, del pueblo habeis salido; entre el pueblo teneis á vuestros padres y hermanos; vosotros sois los primeros interesados en la libertad de nuestra patria: las armas que con tanto honor empuñais, no se mancharán sin duda con la sangre de vuestros hermanos, pues se os han confiado, no, para servir á traidores, asesinos y tiranos, sino para defender la libertad, bajo la égida del trono de la inocente Isabel.

Ciudadanos todos, corred á las armas; guerra á los tiranos que quieren oprimirnos, y que se han quitado por fin la máscara con que nos habian engañado: que el movimiento sea unánime, y sea nuestra divisa: ¡Abajo los tiranos, viva Isabel II, viva la libertad!

Núm. 4.—Pág. 154.

Exposicion de la Junta de Barcelona.

SEÑORA :

La Junta auxiliar consultiva creada por el voto electoral de esta poblacion á virtud del acuerdo de la compuesta el dia 5 por el Ayuntamiento y todas las autoridades, con la confianza que inspiran la lealtad y el patriotismo, y con el profundo respeto debido á una madre generosa, se dirige á V. M., no ya para renovarle dolores pasados, pero sí para implorar de V. M. que se digne acudir con pronto y eficaz remedio á prevenir la reproduccion de otros por que se vieran frustradas esperanzas de un porvenir venturoso.

El trono augusta de nuestra reina y excelsa hija de V. M.; los destinos sagrados de la patria, y los más caros intereses de la sociedad se vieron amenazados y altamente comprometidos en este Principado; y tanto, señora, que el capitán general que V. M. habia enviado para conservarlos, no pudo ya ocultar el peligro á V. M., pidiendo auxilios; pero ¡qué auxilios, excelsa

Reina! Un amargo silencio cubra esta idea, y el tiempo y el historiador califiquen la conducta militar y política de aquel general. La opinion pública ha dado su fallo, designándolo como el preparador de escenas que debemos olvidar, y V. M. tambien para no renovar su afliccion. Los desastres pasaron, y á ellos sucede un cuadro de mejores coloridos; un cuadro que bosqueja más confianza, y anuncia, con ella y el grito de Isabel II, consuelos positivos de la augusta Gobernadora á una nacion á quien nada se ha dado y tanto merece.

Desde el dia 6 del corriente, en esta capital y casi en toda Cataluña, si bien rumores vagos han motivado medidas de precaucion, no se ha turbado en lo más mínimo la tranquilidad, y á la simple voz de los jefes y personas á quienes está confiada, se van consolidando el órden y la seguridad. El criminal abandono en que se dejaron los puntos de la mayor atencion para concentrar las fuerzas del ejército contra esta capital,